

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN TOLUCA (VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE RESOLUCIÓN PRESENCIAL).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del veintisiete de junio de dos mil veintitrés, con la finalidad de celebrar la vigésima tercera sesión pública de resolución (vigésima tercera presencial) de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previa convocatoria del Magistrado Presidente, se reunieron: el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su carácter de Presidente, Marcela Elena Fernández Domínguez, Fabián Trinidad Jiménez en su calidad de Magistrada y Magistrado, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señor Secretario General, por favor, le ruego haga constar el quórum e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Hago constar que se encuentra presente la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, en consecuencia, existe quórum legal para sesionar.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen **un** juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y **un** recurso de apelación, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día, señor Secretario Víctor Ruiz Villegas, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Ruiz Villegas: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 9 de este año, relativo a la impugnación de la resolución del INE que impuso sanciones económicas a Morena por registro extemporáneo de operaciones contables en la revisión de informes de ingresos y gastos de 2021.

Se propone confirmar, porque la pretensión del recurrente es usar únicamente los días de retraso en el registro de las operaciones en el SIF para establecer la sanción, pero ello no puede ser un parámetro suficiente, sino que se requiere un elemento numérico para determinar un monto, siendo válido que se haya usado como base el de las operaciones no reportadas en tiempo.

Así se estima que la responsable justifica la proporcionalidad de la sanción por el registro de las operaciones fuera del tiempo real, pues obstruye la facultad de fiscalización oportuna e integral.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

A su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna intervención?

Si no la hubiera, a votación, señor Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el recurso de apelación 9 del presente año, se resuelve:

Único. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Secretaria Gloria Ramírez Martínez, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gloria Ramírez Martínez: Con su permiso, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 39 de 2023, mediante el cual se controvierte la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Michoacán que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de violencia política por razón de género atribuida a diversas personas.

La propuesta explica que contrario a lo sostenido por la parte actora, tanto la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral como el Tribunal Electoral, ambos del estado de Michoacán, llevaron a cabo las diligencias necesarias, de acuerdo con los estándares en materia de investigación en los procedimientos especiales sancionadores, tratándose de posibles hechos constitutivos de violencia política de género.

Por lo que refiere la parte actora en el sentido de que existieron irregularidades por parte del Congreso del estado de Michoacán al aprobar el dictamen, en el que determinó la desaparición del ayuntamiento, se propone inoperante, ya que no podía ser motivo de análisis, pues la desaparición del citado ayuntamiento no es competencia de este órgano jurisdiccional, tal y como se explica.

También se propone calificar infundado el motivo de agravio en el que la parte actora sostiene que el Instituto Local dejó de prevenirla respecto de las irregularidades denunciadas en relación con las convocatorias a las sesiones del Cabildo, esto ya que en el caso de dicha autoridad no se dieron los supuestos para ello.

Por otro lado, en relación con el Tribunal Local dicho agravio se propone calificar como inoperante, ya que al sustanciar el procedimiento especial sancionador el Tribunal sí realizó diligencias para mejor proveer y de investigación, de cuya documentación obtenida no fue posible tener por acreditados los hechos denunciados.

No obstante, se propone dar vista al Órgano Interno de Control del ayuntamiento en los términos y para los efectos previstos en el proyecto.

El resto de los agravios resultan inoperantes por las razones que se explican en la consulta.

Por lo anterior, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Si no la hubiera, a votación, señor Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Gracias.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 39 del año en curso se resuelve:

Primero. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Segundo. Se vincula al Tribunal responsable en los términos y para los efectos precisados en esta sentencia.

Tercero. Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control o equivalente del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán en los términos y para los efectos previstos en esta resolución y se le vincula a dicho órgano al cumplimiento de lo ordenado en esta resolución.

Magistrada y Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Si no la hubiera, siendo las trece horas con dieciséis minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se levanta la presente Sesión Pública.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 166, 173, 174, 176, 177, 178, fracción VIII, 184, 185 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, y el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 27/06/2023 03:44:07 p. m.

Hash:  EfWmNhC90nRSb1xKAAtfw8FR8qCI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 27/06/2023 03:43:13 p. m.

Hash:  SQ42om30knLQv3WwqzrlQcbGxBo=